

1.4.19/21

INFORME

ASUNTO: Informe sobre ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas de las ofertas relativas al contrato "Asistencia técnica al Servicio Cántabro de Empleo en el proceso de justificación económica de subvenciones de acciones formativas en el ámbito de la formación profesional para el empleo 2016-2017".

En relación con el asunto del epígrafe, se emite el siguiente informe:

Se han presentado ofertas por las empresas que se indican a continuación (Importe sin IVA):

• AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	190.952,62 €
• CROWE SERVICIOS DE AUDITORIA, S.L.P.	151.777,00 €
• FIDELIS AUDITORES, S.L.P.	124.557,67 €
• FRESNO SERVICIOS SOCIALES, S.L.	159.105,97 €
• GNC ASSURANCE & ADVISORY, S.L.	167.865,00 €
• KPMG AUDITORES, S.L.	180.000,00 €
• MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.	162.990,00 €
• NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	155.100,00 €
• PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.	155.000,00 €
• REGIO PLUS CONSULTING, S.L.U.	161.975,00 €
• SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUIMEDES, S.L.P.	128.989,76 €

En relación a los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal, el apartado O del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece lo siguiente:

"Para la identificación de una oferta como anormalmente baja, se estará a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, el plazo máximo para que el licitador incurso en este supuesto justifique la oferta presentada, no excederá de los cinco (5) días hábiles desde la recepción del requerimiento efectuado por la Administración.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente."

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600XPEcGGWwHDjXxQL4OGINPzzjLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2022_DOC_00X_000000000000001488633



- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUIMEDES, S.L.P.

En relación a las empresas que no responden al requerimiento efectuado, que son las siguientes:

- FRESNO SERVICIOS SOCIALES, S.L.
- GNC ASSURANCE & ADVISORY, S.L.
- REGIO PLUS CONSULTING, S.L.U.

Se comprueba que, atendiendo a la documentación presentada por cada una de ellas, considerando el convenio indicado en cada oferta y aplicando la categoría de mayor importe salarial para todos los componentes del equipo de trabajo, se obtiene que precio hora ofertado de todos los componentes del equipo está igual o por encima del precio hora establecido en el convenio para el grupo de mayor importe salarial.

Una vez comprobado que ninguna de las ofertas establece un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional según el convenio laboral vigente, se puede entrar a valorar con todas ellas si existe alguna oferta anormalmente baja conforme a lo establecido en el anexo O del Pliego de Cláusulas Administrativas:

"Para la identificación de una oferta como anormalmente baja, se estará a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, el plazo máximo para que el licitador incurso en este supuesto justifique la oferta presentada, no excederá de los cinco (5) días hábiles desde la recepción del requerimiento efectuado por la Administración.

Por otro lado, el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica lo siguiente:

"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

En primer lugar, del análisis de las ofertas presentadas se determina que la media de las 11 ofertas es 158.028,46 €, importe que elevado en 10 puntos porcentuales se configura en 173.831,30 €. Por lo tanto, y en aplicación del



artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hay que proceder a calcular de nuevo la media con aquellas ofertas que no superen el valor promedio incrementado en 10 puntos porcentuales, ya que las ofertas presentada por los licitadores AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. y KPMG AUDITORES, S.L. superan ese umbral.

Por lo anterior, la nueva media se establece en 151.928,93 € y el importe por el cual se considera que una oferta se considera desproporcionada es 136.736,04. Por lo tanto, solo las ofertas presentadas por los licitadores FIDELIS AUDITORES, S.L.P. y SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUIMEDES, S.L.P. se consideran desproporcionada o temeraria en función de lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre al encontrarse por debajo de ese umbral.

Por lo que los licitadores licitadores FIDELIS AUDITORES, S.L.P. y SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUIMEDES, S.L.P. deberán de justificar las ofertas presentadas en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles desde la recepción del requerimiento efectuado por la Administración.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN

Miguel Ángel Gutiérrez Lecue

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA. Servicio de Contratación y Compras.

